cobas

asset management

Datos fundamentales para el partícipe

Cobas Global Plan de Pensiones

DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

Objetivo
Constituir un capital destinado a cubrir las contingencias de jubilación, incapacidad en sus distintos grados, dependencia severa o gran dependencia y fallecimiento del partícipe o beneficiario.

Modalidad
Plan de pensiones del sistema individual y aportación definida.

Financiación
Sigue un sistema financiero y actuarial de capitalización individual, sin garantizar ningún tipo de interés o rentabilidad mínima de las inversiones, acorde a la legislación vigente.

Normativa
El Plan de Pensiones Individual de Cobas Global se rige por la Ley 1/2002 de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, y su Reglamento aprobado por R.D. 304/2004, la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006), su desarrollo reglamentario (RD 439/2007), así como por cuantas disposiciones futuras las modifiquen o complementen y por lo dispuesto en las Especificaciones del Plan.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL FONDO Y PLAN DE PENSIONES

Plan del Sistema Individual Cobas Global PP (N5219) modalidad de Aportación Definida, y adscrito a Cobas Global F.P. (F1633)

- **Entidad Promotora:**
  Cobas Asset Management SGIIC SA
  Paseo de la Castellana, 53. 2ª planta -28046
  Registro de la CNMV nº 251
- **Entidad Gestora:**
  Cobas Pensiones S.G.F.P., S.A.
  Paseo de la Castellana, 53. 2ª planta -28046
  Registro de la DGS G0238
- **Entidad Depositaria:**
  BNP Paribas, S.A., Sucursal en España.
  Emilio Vargas, 4. 28043 Madrid
  Registro de la DGS nº D0197
- **Comercializadora**
  Cobas Asset Management SGIIC SA
  Paseo de la Castellana, 53. 2ª planta -28046
  Registro de la CNMV nº 251
- **Comisión Gestión:**
  1,00% s/patrimonio
- **Comisión Depósito:**
  0,05% s/patrimonio

POLÍTICA DE INVERSIÓN Y NIVEL DE RIESGO PLAN DE PENSIONES

Al menos un 80% del patrimonio se invertirá en renta variable de cualquier capitalización y sector de emisores/mercados de la OCDE, pudiendo invertir hasta un 40% del mismo en emisores/mercados de países emergentes.
El resto del patrimonio total se invertirá en renta fija principalmente pública aunque también privada (incluyendo depósitos e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos) de al menos media calidad crediticia (mínima de BBB- otorgado por Standard and Poor's o equivalente) o la que tenga el Reino de España si fuera inferior, de emisores/mercados de la Unión Europea. Para emisiones no calificadas se tendrá en cuenta la calificación del propio emisor. La duración media de la cartera de renta fija será inferior a 18 meses. El riesgo divisa será del 0-100% del patrimonio total.

Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con calificación de solvencia no inferior a la del Reino de España.

Se podrá operar con instrumentos financieros derivados, negociados y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Alertas de liquidez
• El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de Planes y Fondos de Pensiones.

• El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Indicador de riesgos
Evaluación de 1 a 7.
1 es menor riesgo y el 7 alto **riesgo**

Menor riesgo — **Mayor riesgo**

1	2	3	4	**5**	6	7

La categoría 1 no significa que la inversión esté libre de riesgo.

RENTABILIDAD Y GARANTÍA PLAN DE PENSIONES

Acumulada 2026	3 meses	1 año	3 años	5 años	10 años	15 años	20 años	Inicio
17,82%	**1,07%**	**25,91%**	**88,54%**	**126,18%**	-	-	-	**88,89%**

El presente plan de pensiones no tiene garantía de rentabilidad, por lo que existe la posibilidad de incurrir en pérdidas. Rentabilidades pasadas, no garantizan rentabilidades futuras.

OTROS GASTOS DEL EJERCICIO PRECEDENTE (%)

Fondo	GA[1]	GL[2] y GC[3]
COBAS GLOBAL	0,005%	0,12%

1.Gastos de Auditoría. 2.Gastos de Liquidación. 3.Gastos Corrientes.

RÉGIMEN DE APORTACIONES

Las aportaciones realizadas a los Planes de Pensiones tienen carácter irrevocable. No se podrán rescatar hasta acaecimiento de las contingencias cubiertas.

Los límites de las aportaciones realizadas por el propio partícipe y/o familiar aportante a PP Individuales son los siguientes:

Propio Partícipe	**Importe €**
Partícipe	1.500
Partícipe discapacitado	24.250
Familiar a favor de:	**Importe €**
Partícipe discapacitado (1)	10.000
Cónyuge (2)	1.000

(1) Personas con Discapacidad con los que se guarde una relación de cónyuge, tutor, o parentesco hasta tercer grado.

(2) Cónyuge que obtenga rentas anuales de importe inferior a 8.000 euros. Los excesos de aportación deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente, en caso contrario podrá imponerse una sanción administrativa de hasta el 50% del exceso de aportación.

El partícipe puede seguir aportando después de acceder a la situación de jubilado, sin embargo, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia. No se puede simultanear la condición de partícipe y beneficiario del Plan por y para una misma contingencia.

Los presentes datos fundamentales para el partícipe son exactos 30 de septiembre de 2026

RÉGIMEN DE PRESTACIONES

El partícipe o beneficiario podrá fijar y modificar libremente las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones resultantes del acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas por el Plan. Las prestaciones podrán recibirse en forma de capital, renta financiera, mixta o sin periodicidad regular.

Para acceder a la prestación, el partícipe o beneficiario (siempre persona física) deberá hacer llegar el impreso de Solicitud de Prestación a la Entidad Gestora, ó comercializador, convenientemente cumplimentado, firmado y acompañado de la documentación acreditativa correspondiente a la contingencia que genere el derecho a la prestación la cual se detalla en el reverso del impreso de solicitud. En el supuesto de cobros parciales, los derechos se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, y el beneficiario no haya realizado la indicación al respecto.

En caso de fallecimiento del partícipe, se genera una prestación a favor de los beneficiarios designados por éste en el Plan o en testamento de fecha posterior. A falta de designación expresa por parte del Partícipe, serán beneficiarios, por orden preferente y excluyente:

1º Cónyuge no separado legalmente, 2º Hijos, por partes iguales, 3º Padres, por partes iguales, y 4º Herederos legales.

A su vez, la muerte del beneficiario genera derecho a una prestación de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas, por el importe de los derechos económicos no consumidos.

A estos efectos, se utilizará el valor liquidativo fijado de la cuenta de posición del Plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la prestación.

El presente Plan de Pensiones es de aportación definida, por lo que las contingencias no se encuentran aseguradas.

RÉGIMEN FISCAL

Aportaciones

Minoran la Base Imponible del IRPF, siempre que no se excedan los límites legales de aportación, y sin que, como resultado de la reducción, la base liquidable sea negativa.

El límite conjunto máximo de las aportaciones individuales y empresariales es de 10.000 euros, siendo 1.500 euros el límite máximo de aportación a PP Individuales (o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, la menor de ambas cantidades) y 8.500 euros el límite máximo de aportación de la Entidad Promotora al PP de Empleo del partícipe o de aportaciones del partícipe a su propio PP de Empleo por importe igual o inferior a la aportación realizada por la Entidad Promotora.

El límite máximo de aportación se establece en 24.250€ para personas con discapacidad.

Además podrán deducirse las contribuciones realizadas a favor de personas con discapacidad o a favor del cónyuge, con el límite de 10.000 y 1.000 euros anuales, respectivamente.

Prestaciones

Se integran como rendimiento del trabajo en la base imponible del IRPF, sin derecho a reducción (salvo régimen transitorio aplicable), y tributando a un tipo variable, según el nivel de renta del partíci- pe.

Los derechos consolidados de los partícipes y los derechos económicos de los beneficiarios en un Plan de Pensiones están exentos del Impuesto sobre el Patrimonio.

En caso de fallecimiento, el capital susceptible de cobrarse está exento del Impuesto de Sucesiones, pasando a disposición del beneficiario con la consideración de rendimiento del trabajo.

CONTIGENCIAS CUBIERTAS

1. Jubilación

Acorde a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente. Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación, 65 años.

2. Incapacidad permanente total

Para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y gran invalidez. Acorde a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

3. Dependencia

Acorde a lo previsto en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

4. Fallecimiento del partícipe o beneficiario

Cuando acontezca la muerte o declaración legal de fallecimieto del partícipe o beneficiario y pueda generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.
Asimismo los derechos consolidados de los partícipes se harán efectivos en los supuestos excepcionales de liquidez o para su movilización e integración en otro Plan de Pensiones o Sistema de Previsión Autor.

SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ

Aparte de las contingencias detalladas en el apartado anterior, los partícipes podrán hacer efectivos sus derechos consolidados de forma anticipada en su totalidad o en parte en los siguientes supuestos:

1.Desempleo de larga duración

Situación legal de desempleo de un partícipe, sin derecho a las prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, o de un partícipe que haya agotado dichas prestaciones y esté inscrito como demandante de empleo.

2.Enfermedad grave

Del partícipe, su cónyuge o alguno de sus ascendientes o descendientes en primer grado o persona que, en régimen de tutela o acogimiento conviva con el partícipe o de él dependa.

La enfermedad se debe acreditar mediante certificado medico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado, que acrediten la invalidez temporal o permanente. Puede ocurrir en alguno de los siguientes casos:

• Cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un período continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor o tratamiento en un centro hospitalario.

• Cualquier dolencia o lesión con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

3.Aportaciones realizadas con 10 años de antigüedad

Los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe, total o parcial, de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, con las limitaciones legales que en su caso sean de aplicación.

c o b a s

asset management

DERECHOS CONSOLIDADOS O ECONÓMICOS DEL PLAN

El valor de los derechos consolidados del partícipe se calcula en cada momento multiplicando el total de participaciones generado por las aportaciones realizadas al contrato, por el valor de la participación del Plan, reflejando éste último, a su vez, la evolución del valor del patrimonio del fondo, acorde al sistema financiero-actuarial de capitalización individual.

Los derechos consolidados del partícipe en un Plan de Pensiones no podrán ser objeto de embargo, traba judicial o administrativa, hasta el momento en que se cause el derecho a la prestación o en que se hagan efectivos en los supuestos excepcionales de liquidez.

Traspaso de Derechos Consolidados

El partícipe tiene el derecho de movilizar el total o parte de sus derechos consolidados ó económicos a otro Plan de Pensiones, o Plan de Previsión Asegurado, del cual sea Partícipe o Asegurado respectivamente, o a los Sistemas de Previsión Social legalmente autorizados. La solicitud deberá realizarse a la Gestora de destino por escrito.

La movilización se hará en el plazo máximo de 5 días hábiles una vez recibida la documentación acreditativa de la Gestora destino. A estos efectos, se utilizará el valor liquidativo fijado de la cuenta de posición del plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la movilización.

En el caso de que la Entidad Gestora de Origen sea a su vez la Entidad Gestora de Destino, la movilización se hará en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En el supuesto de movilizaciones parciales, los derechos se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, y el partícipe/beneficiario no haya realizado la indicación al respecto.

OPERACIONES VINCULADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La Entidad Gestora cuenta con un Reglamento Interno de Conducta, una Política de Conflictos de Interés y un Procedimiento de Operaciones Vinculadas, para identificar y minimizar los riesgos de estas operaciones para el fondo de pensiones y la propia Entidad Gestora.

DOCUMENTACIÓN DEL PLAN

El partícipe tendrá a su disposición copia de las Especificaciones del Plan de Pensiones, del Documento de Datos Fundamentales para el Partícipe (DDFP), de las Normas de funcionamiento del fondo, de la Declaración de la política de inversión y el Reglamento de funcionamiento del Defensor del partícipe, en el domicilio de la Entidad Gestora y en su web www.cobaspensiones.com

DERECHO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA

Los partícipes y beneficiarios recibirán certificación anual de las aportaciones/prestaciones realizadas durante el ejercicio anterior, a efectos de su declaración del IRPF, y del valor de sus derechos consolidados/económicos al final de cada año.

El beneficiario recibirá de la sociedad gestora carta del derecho al cobro de la prestación, al reconocimiento de la contingencia. Los partícipes y beneficiarios recibirán, con periodicidad semestral, información sobre el valor de sus derechos consolidados, así como extremos que pudieran afectarles, especialmente por modificaciones normativas. Esta información estará a disposición de los partícipes que expresamente lo soliciten con carácter trimestral.

ATENCIÓN, NO OLVIDE FIRMAR ESTE DOCUMENTO

FIRMA DEL PARTÍCIPE:

Nombre:

N.I.F.

En _____ a _____ de _____ de _____